



# POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

## ÍNDICE

<b>01. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>02. ÁMBITO OBJETIVO Y SUBJETIVO .....</b>	<b>4</b>
<b>03. TOLERANCIA CERO AL INCUMPLIMIENTO .....</b>	<b>5</b>
<b>04. ACTIVIDADES O COMPORTAMIENTOS DESEADOS Y NO DESEADOS.....</b>	<b>6</b>
<b>05. ROLES, RESPONSABILIDADES Y AUTORIDADES EN LA ORGANIZACIÓN.....</b>	<b>8</b>
<b>06. CANAL DE DENUNCIAS .....</b>	<b>10</b>
<b>07. REVISIÓN Y MEJORA DE LA POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL.....</b>	<b>10</b>
<b>ANEXO I.....</b>	<b>11</b>
<b>ANEXO II.....</b>	<b>12</b>

## 01. INTRODUCCIÓN

La normativa interna de PANTOJA Grupo Logístico está encabezada por el Código de Conducta, la presente Política de Cumplimiento Normativo y los protocolos y procedimientos internos que la desarrollan.

El Código de Conducta, como tal, es la piedra angular que ampara y habilita lo desarrollado en materia de Cumplimiento Normativo. El Código, junto con las políticas y protocolos, establece el marco legal y ético en el que debe basarse la conducta de todos los miembros del Grupo, definiendo los estándares básicos de comportamiento, tanto a nivel interno como en relación con terceras personas con las que se mantenga algún tipo de relación profesional. De la misma forma, establece los valores básicos subyacentes a los que aspira PANTOJA Grupo Logístico en relación con el empleo, el trabajo y la seguridad, la protección ambiental, etc.

La reputación del Grupo depende en gran medida de las acciones de sus miembros y de la forma en que estos se presentan y se comportan. El comportamiento inadecuado, o ilegal, de tan sólo uno de los miembros puede llegar a causar un considerable perjuicio a la Empresa y sus intereses. Esto, unido al grado de "tolerancia 0" que PANTOJA Grupo Logístico mantiene con aquellas conductas que, supongan cualquier vulneración del orden jurídico preestablecido y regulador de cuantas actividades se desempeñan en su seno, han llevado a implementar un Modelo de Prevención de Riesgos Penales, cuyo objetivo principal, es prevenir dichas infracciones o incumplimientos.

Se trata de un Modelo, de control de la legalidad en todas las actividades y ámbitos de la Empresa, tanto de carácter interno como hacia el exterior.

Según lo establecido por el Modelo de Prevención de Riesgos Penales de PANTOJA Grupo Logístico el riesgo de incumplimiento debe identificarse, gestionarse y comunicarse al Comité de Compliance. Esta Política facilita directrices a todas las Áreas sobre cómo establecer, mantener y comunicar un Sistema de Gestión del Cumplimiento efectivo.

A continuación, se incluye un resumen de las principales características del Modelo de Prevención de Riesgos Penales implantado:

- La Dirección de PANTOJA Grupo Logístico hace suyo el firme compromiso de cumplimiento con el marco legal vigente, con un grado de "tolerancia 0" y, en virtud de este, toma las medidas oportunas para hacerlo efectivo. Por tanto, la Dirección dará siempre ejemplo de comportamiento acorde con lo expuesto.
- El Cumplimiento Normativo en el Grupo, afecta a todas las áreas, y actividades de éste, incluyendo el desempeño diario de las tareas de cada puesto de trabajo.
- El Modelo de Prevención de Riesgos Penales implantado se basa en un proceso documentado en el que se identifican y evalúan los riesgos de cumplimiento. La identificación y evaluación de los riesgos debe repetirse con una periodicidad fija (revisión periódica) o como respuesta específica a un evento extraordinario (cambios en

la legislación, en la actividad de las empresas del Grupo o sucesos imprevistos en el desarrollo del Programa).

- PANTOJA Grupo Logístico desarrollará la documentación relacionada con el Modelo de Prevención de Riesgos, considerando los resultados de la identificación y evaluación de los riesgos detectados, incluyendo las modificaciones precisas en el Código de Conducta y en las Políticas internas que se vean afectadas por los riesgos indicados.
- Todos los miembros del Grupo recibirán formación continuada, quedando la misma documentada, sobre el tema que nos ocupa.
- Cualquier sospecha de incumplimiento será investigada, e instruida, a la mayor brevedad, adoptándose medidas de aseguramiento y disciplinarias si proceden.
- PANTOJA Grupo Logístico posee un Canal de Denuncias cuya gestión está externalizada a asesores externos, que garantiza, tanto las investigaciones pertinentes, como la confidencialidad y/o anonimato de los usuarios. Por tanto, la Empresa anima a utilizar este medio a todos los miembros, y terceros, comprometiéndose a velar por la salvaguarda de las garantías que le son propias, incluyendo la prohibición de represalias contra los denunciantes.
- Todo incumplimiento llevará aparejado una sanción proporcional a los hechos de los que traen causa. El régimen disciplinario es acorde a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo de la Empresa.
- El Comité de Compliance, como órgano de control del Grupo, elaborará, y facilitará, informes de cumplimiento a la Dirección con una periodicidad fija o en respuesta a un suceso extraordinario que, por su importancia o magnitud, lo requiera.

## **02. ÁMBITO OBJETIVO Y SUBJETIVO**

Desde el punto de vista objetivo, la presente Política plasma, de manera más concreta, la voluntad de PANTOJA Grupo Logístico de mantener el respeto a las normas, y ofrece una orientación general, a las personas que forman parte o se relacionan con el Grupo, del comportamiento que se espera de ellas, a fin de prevenir conductas no deseadas y para garantizar la eficacia del Modelo de Prevención de Riesgos Penales eficaz.

Concretamente, los riesgos penales deben ser prevenidos, en las siguientes actividades:

- a) La adquisición, tenencia, permuta y enajenación o cesión, por cuenta propia, de toda clase de acciones y participaciones, en sociedades cuyo objeto social sea el ejercicio de cualquiera de las siguientes actividades:
  - (i) el transporte nacional e internacional de mercancías, tanto de carga completa como agrupada o paletizada, por carretera y multimodal;

- (ii) el almacenamiento logístico de mercancías, servicios asociados y logística de última milla, excluyendo paquetería;
- (iii) el transporte de carburantes;
- (iv) transporte nacional e internacional a granel de productos alimentarios y de materias primas para alimentación animal ,y
- (v) explotación de estaciones de servicios, así como, la dirección, gestión y administración de las mismas, utilizando a dicho fin los medios materiales y personales necesarios.

b) La dirección y gestión de empresas filiales y participadas españolas y extranjeras, mediante su participación en los órganos de administración; la dirección estratégica y administrativa de sus sociedades filiales en España y en el extranjero; la prestación de servicios económicos, contable, laboral, presupuestario, comercial, de gestión, informático y financiero de esas empresas

Desde un punto de vista subjetivo, la presente Política, aplica, a los siguientes grupos:

- Miembros del órgano de Administración, Directivos, Empleados, o colaboradores de cualquier tipo, del grupo, independientemente del contrato que determine su relación laboral, puesto que ocupan o zona geográfica en la que desarrollan su labor.
- Estudiantes en prácticas o becarios.
- Supervisores de Departamentos y Ejecutivos del Grupo, independientemente del contrato que determine su relación laboral, cargo que ocupen o labores que desempeñen.
- Los oficiales/directores para todos los casos serán miembros de la Administración, todos los gerentes de división y los oficiales de departamento / tienda y líderes de equipo.

### **03. TOLERANCIA CERO AL INCUMPLIMIENTO**

PANTOJA Grupo Logístico prohíbe expresamente a las personas que forman parte del mismo, la comisión de hechos delictivos. Para prevenir la comisión de dichas conductas, se han establecido una serie de Políticas, como la presente, que constituyen la normativa interna de la Empresa.

Todo incumplimiento de dicha normativa llevará aparejado una sanción proporcional a los hechos de los que traen causa, tal y como recoge el Procedimiento Disciplinario de PANTOJA Grupo Logístico, que es acorde a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo Provincial del Sector del Servicio Público de Transportes de Mercancías por Carretera, y en el II Acuerdo de Transportes al que se remite el Convenio.

## **04. ACTIVIDADES O COMPORTAMIENTOS DESEADOS Y NO DESEADOS.**

Es pretensión de PANTOJA Grupo Logístico que todos sus miembros realicen su actividad, y operaciones, en el desenvolvimiento de su labor diaria con pleno cumplimiento de todas las leyes, reglamentos o normativa específica que sea de aplicación. Para ello se implementan directrices, políticas y procedimientos internos que garanticen que dichas leyes, y reglamentos, sean observados por la Empresa.

En cualquier caso, y para mayor claridad, se expondrán a continuación, sin ánimo exhaustivo, ejemplos de comportamientos deseados y no deseados de las personas que conforman o se relacionan con PANTOJA Grupo Logístico.

- Comportamientos deseados y exigibles:
  - Mantener absoluto respeto por la Ley, abstenerse de participar en cualquier actividad ilegal y cumplir con la legislación penal aplicable.
  - Conocer y aplicar las leyes aplicables a su función, en atención a su área de actividad y lugar de trabajo.
  - Cumplir y aplicar las políticas y procedimientos establecidos.
  - Demostrar un comportamiento ético en su actividad profesional, evitando cualquier conducta que pudiera dañar la reputación del Grupo.
  - Respetar los principios y reglas de la competencia leal.
  - Relacionarse profesionalmente con personas físicas o jurídicas acreditadas, y que lleven a cabo su actividad con pleno sometimiento a la legislación vigente.
  - Respeto, integridad e igualdad de trato entre compañeros.
  - Honestidad y transparencia en la relación con los clientes del Grupo.
  - Aplicar criterios ambientales en la toma de decisiones y cumplir con la normativa medioambiental.
  
- Comportamientos no deseados, y prohibidos por la organización:
  - Incumplir la normativa nacional o internacional aplicable al desempeño de sus funciones.
  - Incumplir el Código de Conducta, Políticas o Procedimientos del Grupo.
  - Involucrar a PANTOJA Grupo Logístico con partidos políticos.
  - Desarrollar actividades que puedan incurrir en conflicto de interés con la Empresa.
  - Aceptación de cualquier tipo de ingreso, comisión o ventaja, a título personal, que pueda ser considerado un regalo y que tenga su origen en actividades realizadas en nombre de la empresa.
  - Utilizar el trabajo y posición en la empresa en beneficio propio.
  - Cualquier comportamiento constitutivo de abuso de autoridad y cualquier forma de acoso o trato degradante.

- Aprovechar la información y datos a los que se tiene acceso por el desempeño de las funciones laborales para apoderarse de documentos personales, para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro.
- Apoderarse, utilizar, alterar, revelar o ceder sin autorización datos reservados de carácter personal o familiar que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, u otros registros.
- Acceder o alterar o modificar ficheros o soportes que contengan datos reservados de carácter personal sin autorización y en perjuicio de tercero.
- Difundir, revelar o ceder a terceros los datos, hechos o imágenes descubiertas o captadas (aunque no se haya tomado parte en su descubrimiento, siempre que se tenga conocimiento de su origen ilícito).
- Interceptar transmisiones no públicas de datos informáticos.
- Difundir imágenes a terceros sin el consentimiento de la persona afectada, aunque hayan sido obtenidas con su anuencia.
- Engañar a otro para que realice acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.
- Conseguir, mediante manipulación informática o similar, transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial en perjuicio de otro
- Fabricar, poseer, introducir o facilitar programas informáticos destinados a estafar.
- Enajenar, gravar o arrendar a otro una cosa mueble o inmueble atribuyéndose una facultad de disposición de la que se carece.
- Disponer de una cosa mueble o inmueble ocultando sus cargas o gravarla antes de transmitirla a su adquirente.
- Otorgar contrato simulado en perjuicio de otro.
- Venta de bienes o servicios bajo publicidad engañosa.
- Adquirir, poseer, utilizar o transmitir bienes, sabiendo que éstos tienen su origen en una actividad delictiva, cometida por él o por cualquiera tercera persona, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción o infracciones a eludir las consecuencias legales de sus actos.
- Discriminar gravemente en el empleo contra alguna persona por razón de su ideología, religión o creencias, situación familiar, pertenencia a etnia, raza o nación, su origen nacional, sexo, edad, orientación o identidad sexual o de género, razones de género, aporofobia o de exclusión social por el parentesco con otros trabajadores de la empresa o por el uso de alguna de las lenguas oficiales
- Infligir trato degradante, menoscabando gravemente la integridad moral. Realizar actos hostiles o humillantes de acoso grave en el ámbito laboral
- Apoderarse, revelar o ceder datos o soportes informáticos, para descubrir los secretos de una empresa. Así como difundirlos, revelarlos, o cederlos a terceros.
- Cualquier tipo de fraude a la Hacienda Pública o Seguridad Social
- Incumplir obligaciones contables o falsear dicha información.

Es responsabilidad de todos los miembros de PANTOJA Grupo Logístico colaborar en la buena ejecución del Modelo de Prevención de Riesgos Penales en nuestro día a día, evitando todas aquellas acciones que puedan desembocar en la comisión de cualquier

delito, o infracción, y realizando las tareas encomendadas por parte de aquellos miembros a los que se les asigne responsabilidades a tal efecto.

## 05. ROLES, RESPONSABILIDADES Y AUTORIDADES EN LA ORGANIZACIÓN.

En materia de Responsabilidad Penal, uno de los principios fundamentales es el "Tone from de top". Es decir, el "contagio", en el seno de PANTOJA Grupo Logístico, debe producirse desde la Dirección hasta el último empleado asumiendo todos, en la esfera de sus actividades, las responsabilidades concernientes a esta materia.

La Dirección de PANTOJA Grupo Logístico es responsable de desarrollar, e implementar, un Sistema de Cumplimiento Normativo basado en la aplicación de políticas y procedimientos adecuados que garanticen el cumplimiento de todas las leyes y reglamentos aplicables.

El nombramiento del Comité de Compliance no exime a la Dirección de su responsabilidad última de establecer un Sistema de Cumplimiento Normativo eficaz.

Para garantizar su efectividad, debe contar con un modelo diseñado en exclusividad para PANTOJA Grupo Logístico e implementado para detectar posibles riesgos de incumplimiento. Las atribuciones y funciones de los elementos organizativos se explican, en detalle, a continuación:

- **Alta Dirección:** Debe garantizar la implantación de un Modelo efectivo, de forma que el Grupo cuente con procesos para abordar esta materia de forma adecuada y garantizar que los procesos funcionan correctamente. Además de solicitar, y recepcionar, los informes del Comité de Compliance, realizará un seguimiento detallado de todo cuanto surja en relación con esta materia. Las actas de las reuniones deberán reflejar las cuestiones tratadas relativas a Cumplimiento y, en su caso, las medidas adoptadas.

Cuando se detecte, en el desempeño de sus funciones, una posible materialización de incumplimiento o riesgo inminente del mismo procederá de inmediato para mitigarlo.

En caso de duda sobre la posible ilegalidad de cualquier actividad, u operación, PANTOJA Grupo Logístico no procederá a realizarla.

La Dirección se responsabiliza de garantizar los siguientes extremos:

- Desarrollo, emisión, control y revisión de directrices y políticas.
- Impartir la formación adecuada a todos los miembros del Grupo.
- En su caso, la realización de auditorías internas sobre el Modelo de Prevención Riesgos Penales.
- Implantación de un Régimen Sancionador aplicable a los incumplimientos.
- Mantener la disponibilidad de recursos suficientes.



- **El Comité de Compliance:** Desempeñará las siguientes funciones propias de esta materia:
  - Garantizar la aplicación de la presente Política y los procedimientos adecuados.
  - Canalizar las dudas de los miembros de la Empresa sobre esta materia.
  - Organizar la formación adecuada, y continua, sobre todo lo concerniente a esta materia.
  - Revisar el Código de Conducta y las demás políticas y procedimientos internos en aquello que afecte al Cumplimiento Normativo, con una periodicidad fija anual, sin perjuicio de las revisiones de urgencia por circunstancias acontecidas no previstas, proponiendo las modificaciones adicionales que considere necesarias.
  - Informar a la Dirección de las novedades legales que acontezcan y que afecten, de alguna manera, a la Empresa en su actividad diaria, existiendo algún riesgo de incumplimiento no detectado hasta el momento.
  - Investigar toda sospecha de incumplimiento.
  - Garantizar la resolución de los incidentes de Cumplimiento Normativo que surjan.
  - Proponer, en su caso, las auditorías de Cumplimiento Normativo, detallando qué extremos deben someterse a la misma.
  - Elaborar informes periódicos, o específicos, por razones de excepcionalidad para la Dirección, y mantener los Canales de Comunicación propios con todas las áreas de la Empresa.

PANTOJA Grupo Logístico debe poner a disposición del Comité de Compliance todos aquellos recursos que sean necesarios y suficientes para el buen desempeño de la función.

- **Responsables de Departamento:** Los responsables de cada departamento o división deben asegurarse que los miembros de la organización pertenecientes a su departamento o división cumplen, observan y hacen cumplir y observar los requisitos del Modelo de Prevención de Riesgos Penales.
- **Miembros de PANTOJA Grupo Logístico:** Todas las personas que formen parte de PANTOJA Grupo Logístico deben:
  - Conocer y aplicar, la presente Política, el Código de Conducta, así como las demás Políticas y Procedimientos de la empresa.
  - Asistir a las formaciones que se impartan sobre la materia.
  - En caso de tener conocimiento de cualquier irregularidad, deben comunicarlo a través del Canal de Denuncias.

## 06. CANAL DE DENUNCIAS

PANTOJA Grupo Logístico, cuenta con un Sistema Interno de Información, que consta de:

- **Canal de Denuncias**, a través del cual, se puede comunicar, de manera confidencial o anónima, cualquier irregularidad acontecida en el seno de la empresa o que pueda afectar a su actividad. Dicho Canal de Denuncias, es de gestión externa y se encuentra en el siguiente enlace:

<https://grupopantoja.canalconformalegal.es>

- **Responsable del Sistema**: Que, en el este caso es D. Aitor Medina Juan.
- **Procedimiento de gestión de las Informaciones y Procedimiento de utilización del Canal de Denuncias**, que sirven de guía a los usuarios.

## 07. REVISIÓN Y MEJORA DE LA POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

PANTOJA Grupo Logístico asume el compromiso de revisar y mejorar de forma continua la presente Política y el Modelo de Prevención de Riesgos Penales. Las revisiones se harán, en todo caso, con carácter anual, sin perjuicio de realizar cuantas revisiones extraordinarias sean necesarias por razón de cambios normativos o cambios en la estructura del Grupo, incumplimientos del programa o cualquier otra circunstancia excepcional que lo aconseje.

## ANEXO I

### DOCUMENTO DE RECEPCIÓN Y COMPROMISO CON LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO PARA TRABAJADORES

En Sevilla , a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, **trabajador** de "empresa del Grupo", con domicilio en Camino de la Encinilla s/n, Santiponce y provista de C.I.F. B\*\*\*\*\*, **manifiesta** que ha recibido de la Empresa la **Política de Cumplimiento Normativo**.

El trabajador conoce el contenido de la referida Política y se compromete a observar y cumplir con las medidas e indicaciones contenidas en ella y en el Sistema de Compliance Penal o Modelo de Prevención de Riesgos Penales.

Así mismo, se compromete con la mejora continua del Sistema, llevando a cabo las actuaciones que se le encomienden con ese fin o proponiendo aquéllas que puedan contribuir a dicha mejora.

EL TRABAJADOR

LA EMPRESA

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO II

### DOCUMENTO DE RECEPCIÓN Y COMPROMISO CON LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO PARA PROVEEDORES

En Sevilla , a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

D./Dña./la Empresa \_\_\_\_\_, con D.N.I. o C.I.F.número \_\_\_\_\_, en adelante, el **proveedor**

de \***empresa del Grupo**\* con domicilio en Camino de la Encinilla s/n, Santiponce y provista de C.I.F. **B\*\*\*\*\*** , **manifiesta** que:

- Ha recibido de la Empresa la **Política de Cumplimiento Normativo**.
- Que conoce el contenido de la referida Política.
- Que se compromete a observar y cumplir con las medidas e indicaciones contenidas en ella.

El presente recibí se firma en la fecha y lugar indicados en el encabezado por duplicado, pero a un solo efecto.

EL INTERESADO

LA EMPRESA

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Versión	Autor	Fecha	Modificaciones
1	Asesores externos Comité Compliance	Diciembre 2022	Creación
1	Administrador solidario	22/05/2023	Aprobación
1	Comité Compliance	Marzo 2024	Revisión sin cambios